

TRABAJO INFANTIL

La única oportunidad

ES LA ESCUELA

CTERA

Confederación de Trabajadores
de la Educación de la República Argentina



Confederación de Trabajadores de la
Educación de la República Argentina

Secretaria General: Sonia Alesso

Texto básico: Carolina Marta Abrales

Aportes al texto: Viviana Doval (apoyo técnico), expositores y
participantes en los Encuentros Regionales de 2013 y 2014 del
Proyecto "Garantizar la educación es la respuesta adecuada para
erradicar el trabajo infantil"

Diseño y diagramación:



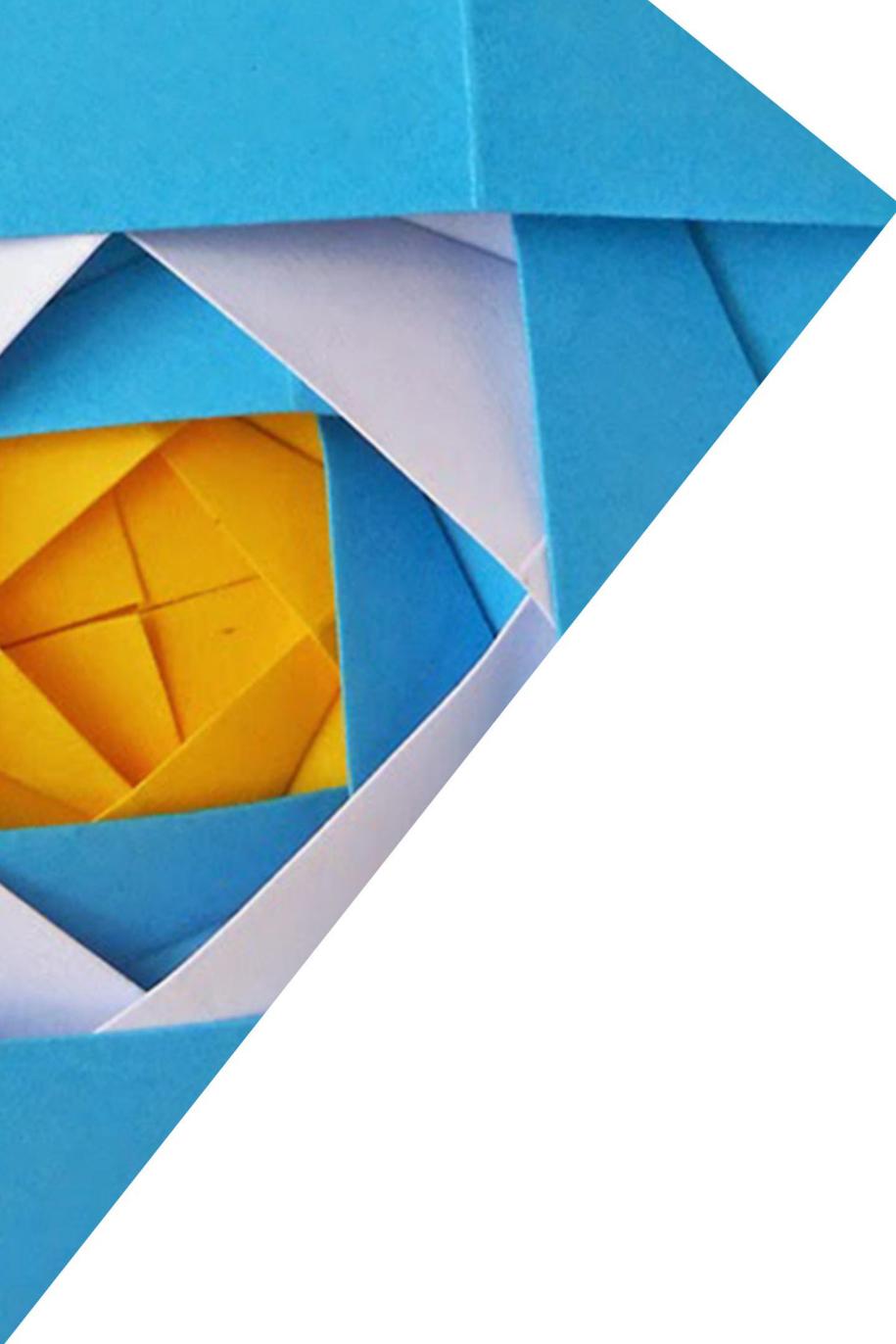
www.ctera.org.ar

Argentina, 12 de junio de 2015

Este material puede ser reproducido citando la fuente

TRABAJO INFANTIL

Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.



CAUSAS

La aplicación de políticas neoliberales en Argentina, iniciadas en la última dictadura militar (1976) y fuertemente desarrolladas en la década de 1990, impactó y produjo cambios en la estructura socio-económica del país.

La implementación de este modelo, generó en el plano económico una profunda desindustrialización, desnacionalización y privatización de empresas estatales, acumulación de recursos naturales y económicos en manos de grandes corporaciones, abandono creciente de políticas sociales por parte del Estado y endeudamiento externo, entre otros.

En el ámbito social, se registraron importantes porcentajes de desempleo y subempleo, deterioro de las condiciones laborales y pérdida de derechos, polarización de los ingresos (mayor diferencia entre los que más tienen y los que menos tienen), creciente descenso de los sectores medios como víctimas de la desocupación, etc.

Como consecuencia de ello, creció la exclusión y la pobreza, quedando en un estado de mayor vulnerabilidad las personas mayores, las mujeres y los niños/as y adolescentes.

En lo social se registró mortalidad infantil altísima; bajo rendimiento, fracaso y abandono escolar; cientos de miles de niñas y niños asumiendo responsabilidades domésticas por ausencia de los adultos, niños/as abandonados en las calles o explotados en el trabajo y hasta sexualmente, riesgos de adicciones y violencia. Esta situación fue revirtiéndose desde comienzos del 2000, especialmente del 2003 por la implementación de políticas públicas, sociales y de carácter universal, a través de programas inclusivos, dirigidos a las familias y específicamente en relación a niños, niñas y adolescentes, entre ellas la Asignación Universal por Hijo/a hasta los 18 años.

Además la creación de más de 1.100 escuelas, la promulgación de la Ley de Educación Nacional que incluye la obligatoriedad del Nivel Se-



cundario, becas y asignaciones especiales para apoyar a los adolescentes en la terminalidad escolar y las luchas sindicales docentes exigiendo financiamiento educativo que garantice el derecho social a la educación.

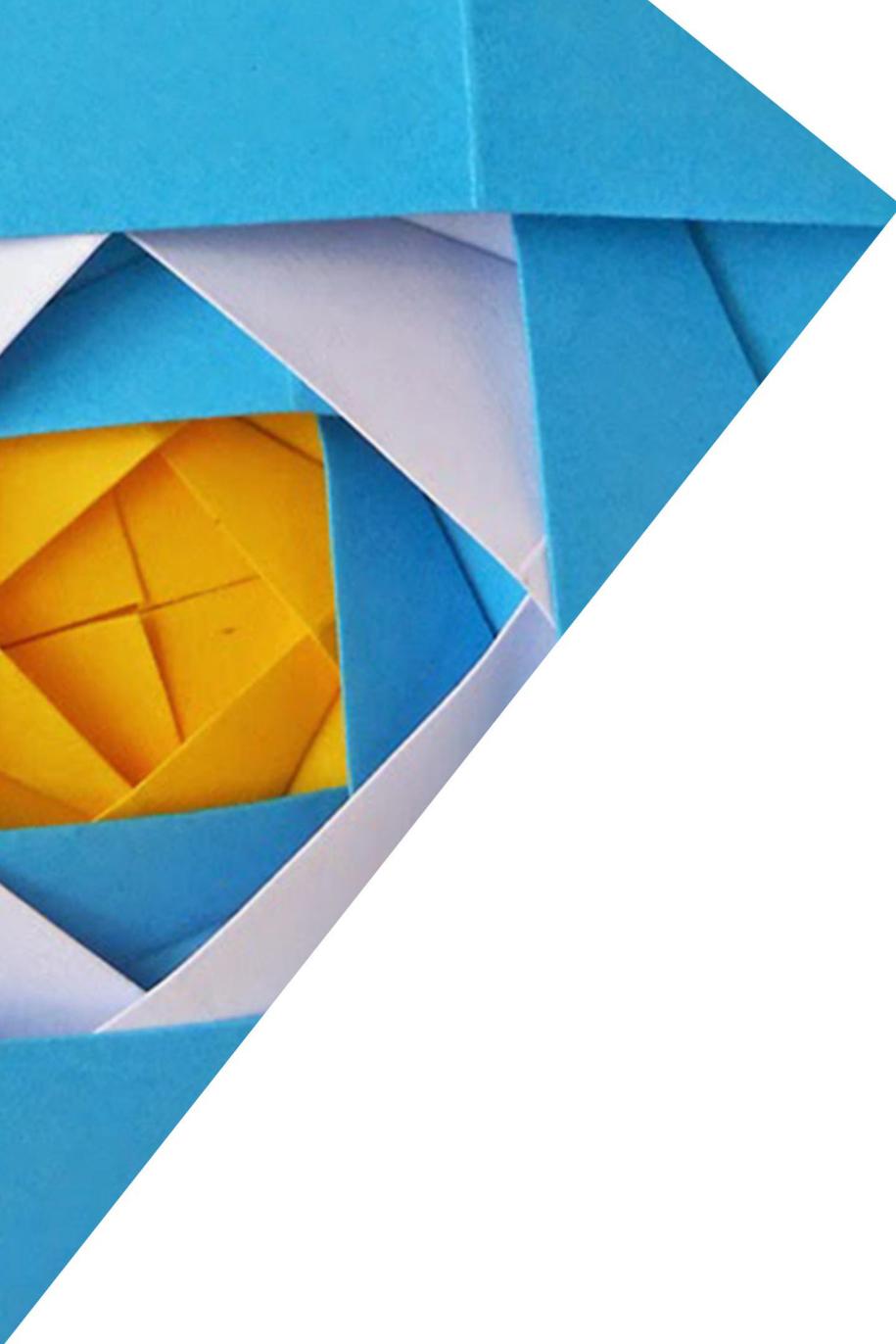
Por otra parte existen pautas culturales y creencias que continúan justificando el trabajo infantil. En algunas familias consideran que los niños/as deben aprender desde pequeños el oficio de sus padres y así prepararse para la vida.

Aún hay sectores de la comunidad que no ve el trabajo infantil como un problema y creen que los niños y niñas que trabajan colaboran para que la familia se eleve por sobre la línea de la pobreza, considerando el trabajo infantil consecuencia de la pobreza. Sin embargo, el trabajo infantil es causa de pobreza, ya que los niños/as que trabajan y abandonan la escuela seguirán siendo pobres.

“

Una sociedad con trabajo infantil refuerza y multiplica la pobreza

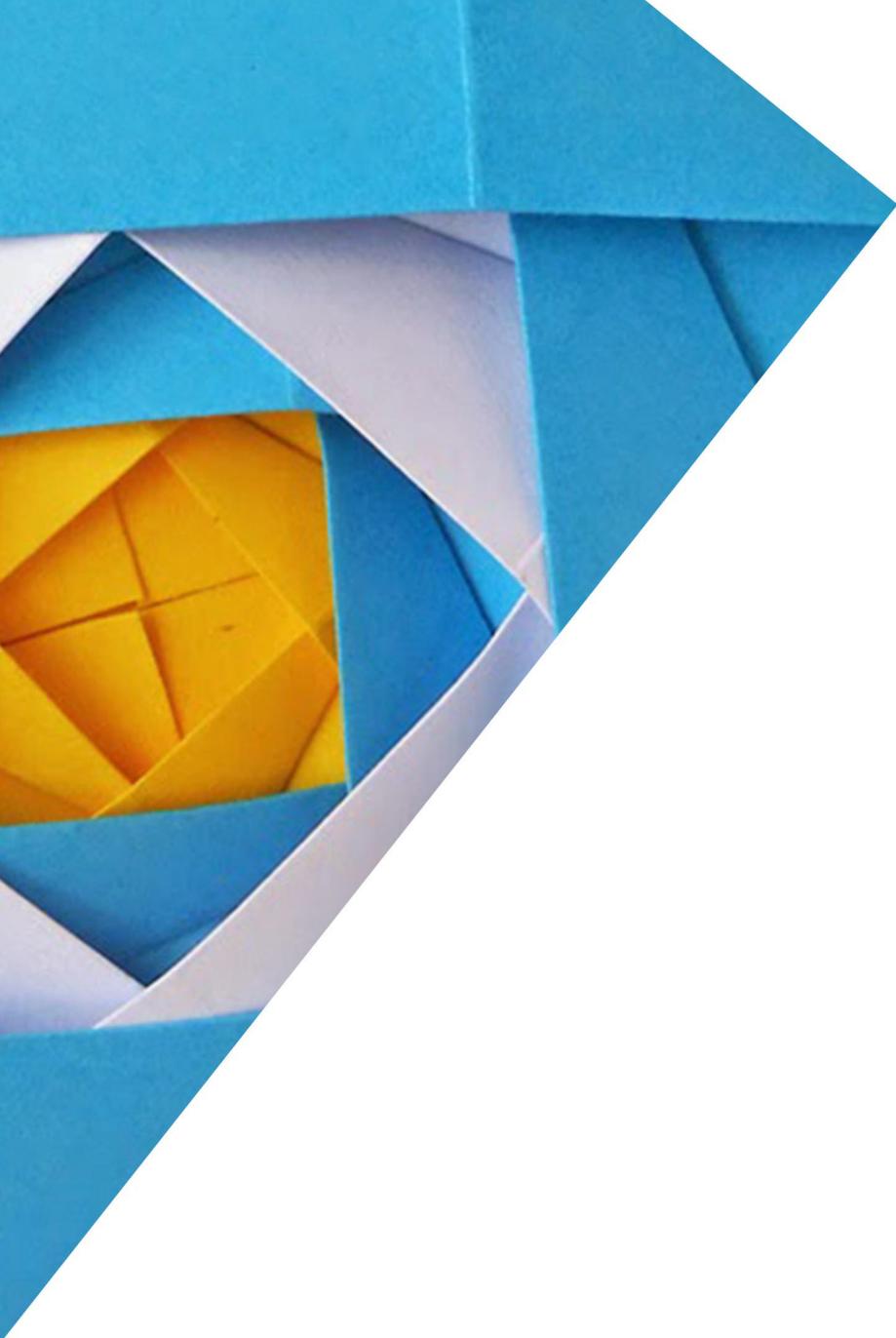
”



LAS CONSECUENCIAS

Todas las formas de trabajo infantil son perjudiciales para los niños, las niñas y adolescentes.

La actividad laboral a temprana edad incide negativamente en su desarrollo físico, psíquico, educativo, social y en el desarrollo de la comunidad en su conjunto.

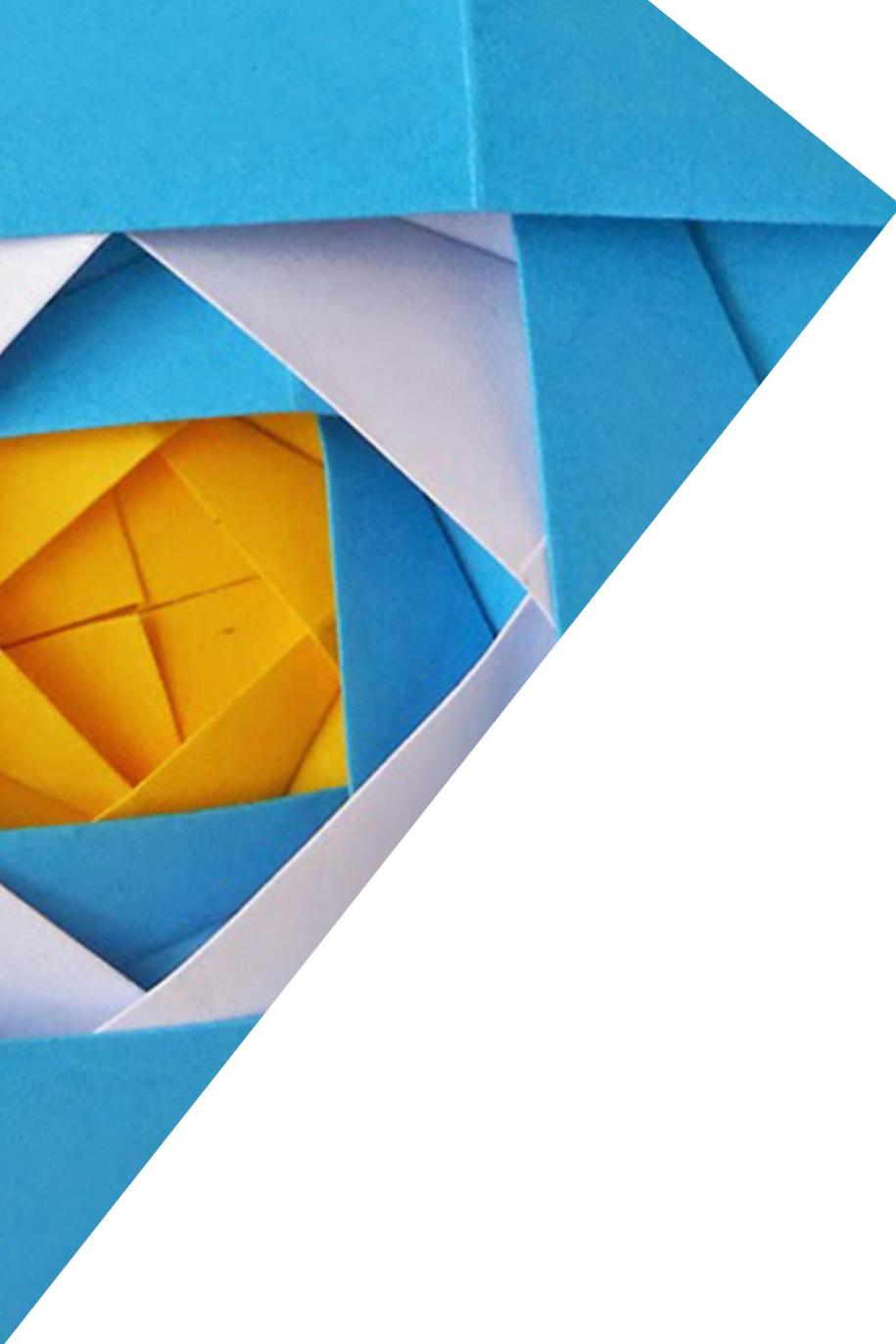


FÍSICAS:

- Deterioro físico general
- Bajo peso y talla con relación a la media de su edad
- Fatiga crónica
- Deformaciones físicas por el transporte de cargas pesadas o por la obligación de adoptar posturas forzadas
- Lesiones y riesgos de mutilaciones por caídas, por uso de herramientas cortantes
- Afecciones en la piel y pulmonares por exposición a los rigores del clima, manipulación de agroquímicos y plaguicidas
- Maltratos físicos, sexuales y emocionales

PSÍQUICAS:

- Adaptación pasiva y sometimiento
- Baja autoestima, desconfianza y pérdida de la capacidad de reflexión
- Insomnio
- Desarrollan una madurez irregular; en el trabajo manifiestan comportamientos adultos, pero en la relación con amigos son inmaduros

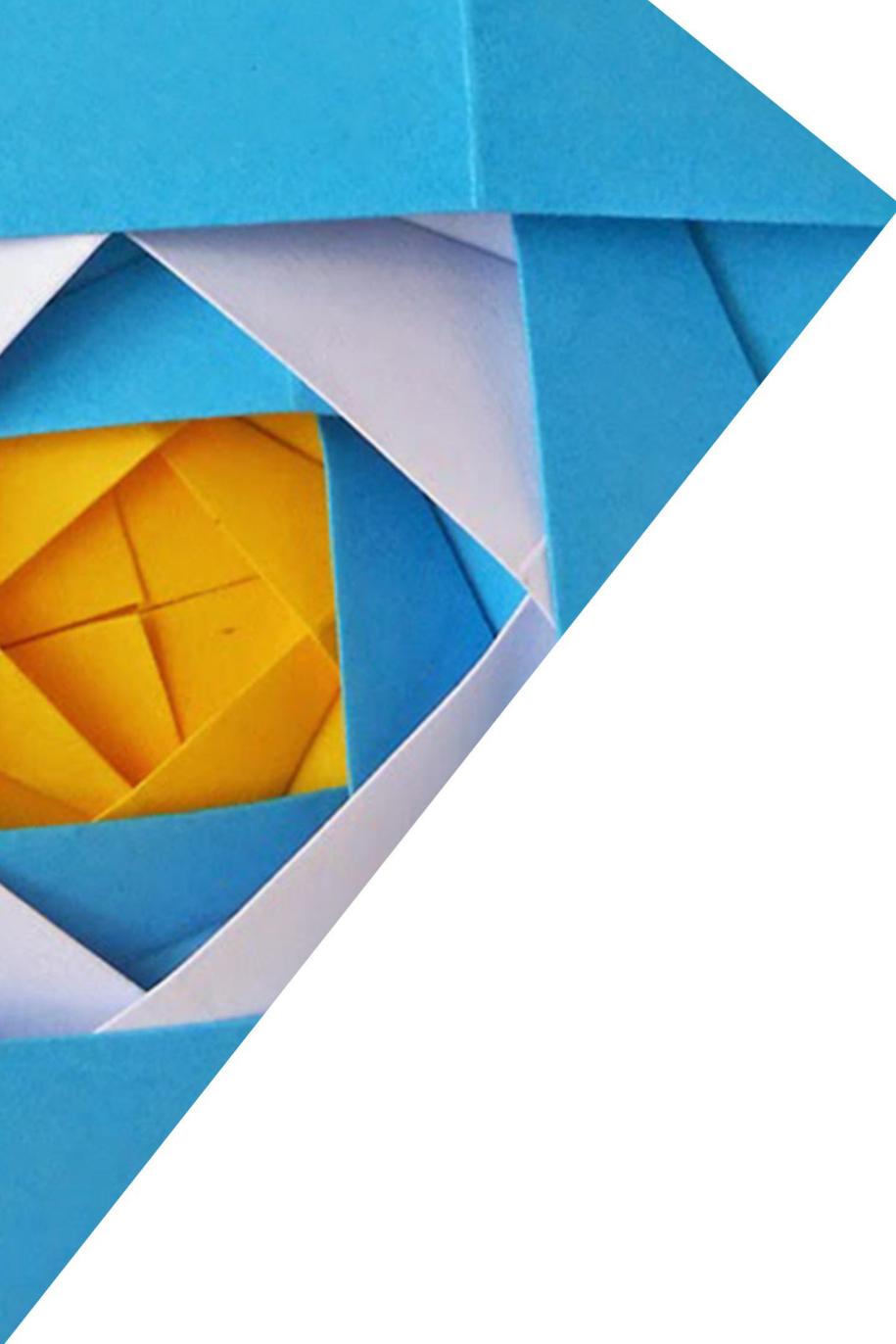


Entre los/as niños/as que trabajan en las llamadas peores formas se ha detectado recurrentemente:

- Estrés
- Enfermedades psicosomáticas (alopecias, úlceras gastrointestinales)

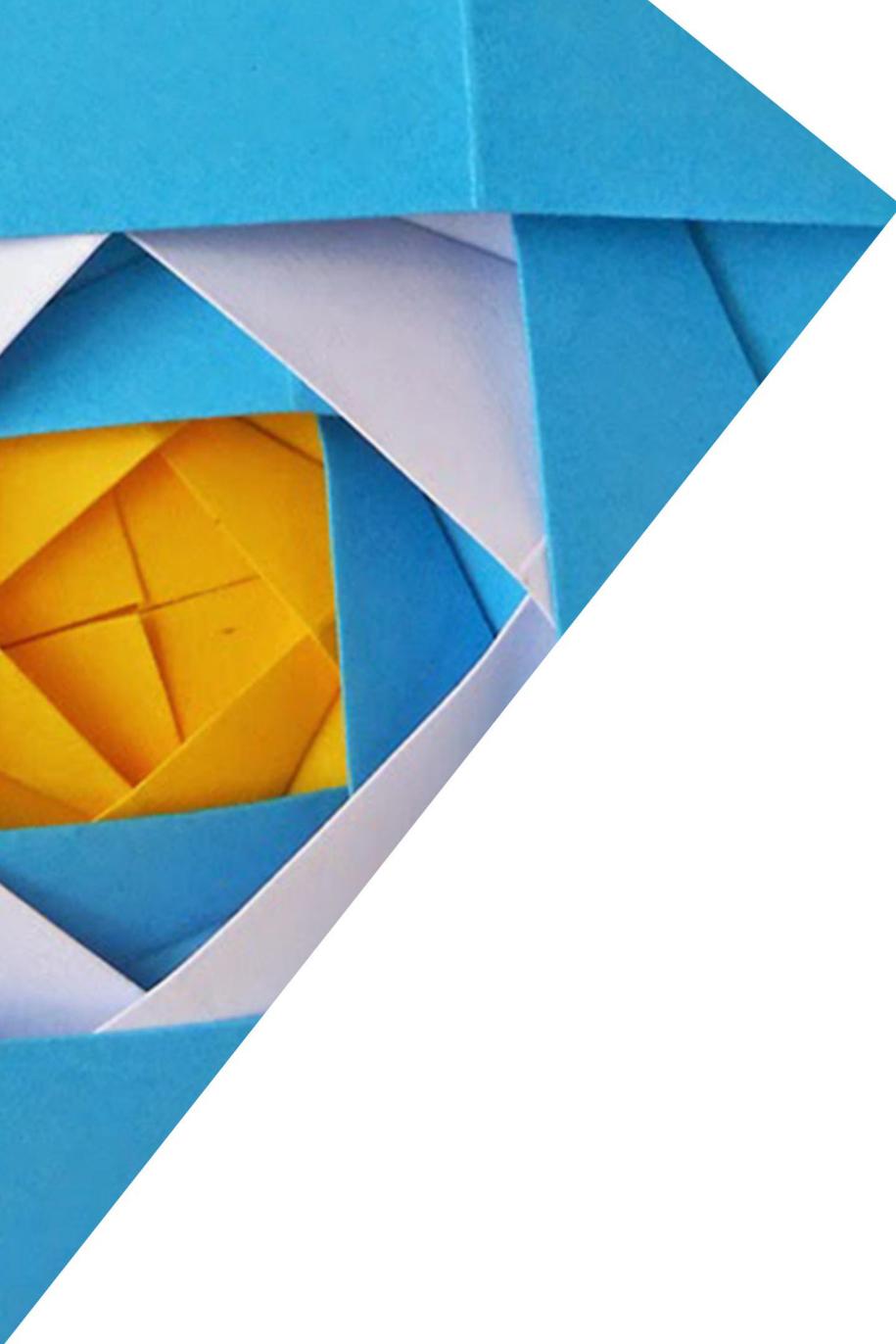
EDUCATIVAS:

- Ausentismo escolar y repitencia
- Bajo rendimiento escolar
- Abandono escolar
- Un niño, niña, adolescente que trabaja, si termina su educación, lo hace con un atraso de 2 a 3 años (sobreedad)
- Solo 1 de cada 4 niños/as, adolescentes que trabaja termina su educación obligatoria en término



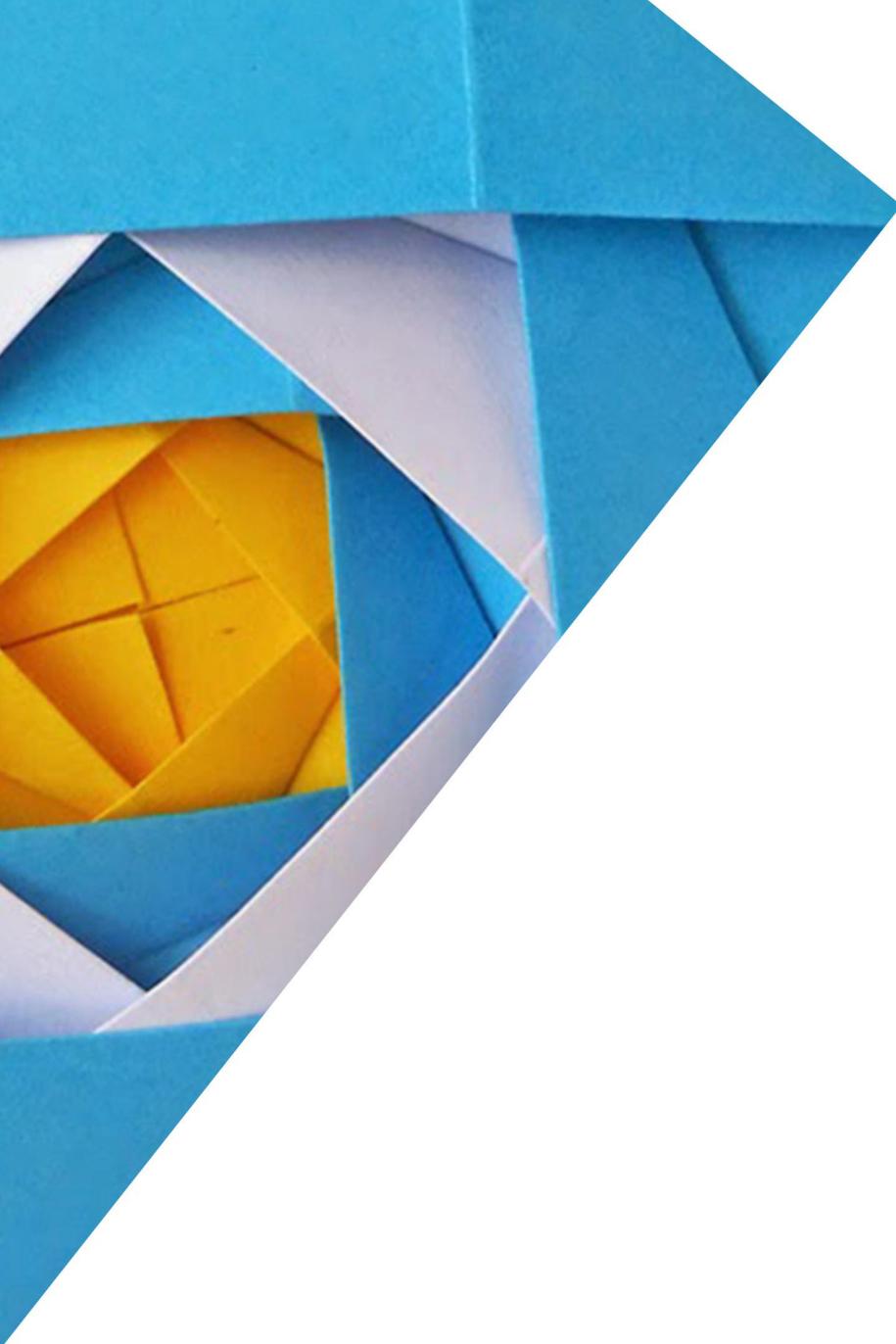
SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

- La pérdida de educación les significará de adultos ser más vulnerables a la precarización laboral y la garantía de la dignidad en el trabajo
- El trabajo les limita o elimina el tiempo de juego y recreación, claves para el desarrollo integral y adaptación futura a entornos diferentes
- Afecta sus derechos a otros tiempos: alimentación, aseo y descanso
- Las niñas sufren la discriminación de género
- Mayores probabilidades que las niñas empiecen a trabajar a edades más tempranas
- Que los niños trabajen en actividades clandestinas o no reglamentadas, especialmente las niñas, lo que aumenta su vulnerabilidad a la explotación y abuso sexual
- Sufren la triple carga: el trabajo doméstico intrahogar, asistencia a la escuela y el trabajo remunerado
- El trabajo prematuro tiende a mantenerlos, ya adultos, en el círculo de exclusión y pobreza
- Embarazos adolescentes – maternidad prematura



SOCIALES EN LA COMUNIDAD

- Existe una relación directa entre el desempleo y la precarización laboral de los adultos y el trabajo infantil
- El aporte del niño, niña trabajador/a al ingreso económico de la familia no supera el 10% , aporte temporal que no cambia la condición social de la familia y la perpetúa
- Genera un escaso valor agregado a la producción
- Produce una importante reducción de aportes a la seguridad social, ya que por lo general se desarrolla en el sistema informal
- Debilita la capacidad de negociación de los sindicatos
- Afecta sobre todo a los estratos más pobres de la población

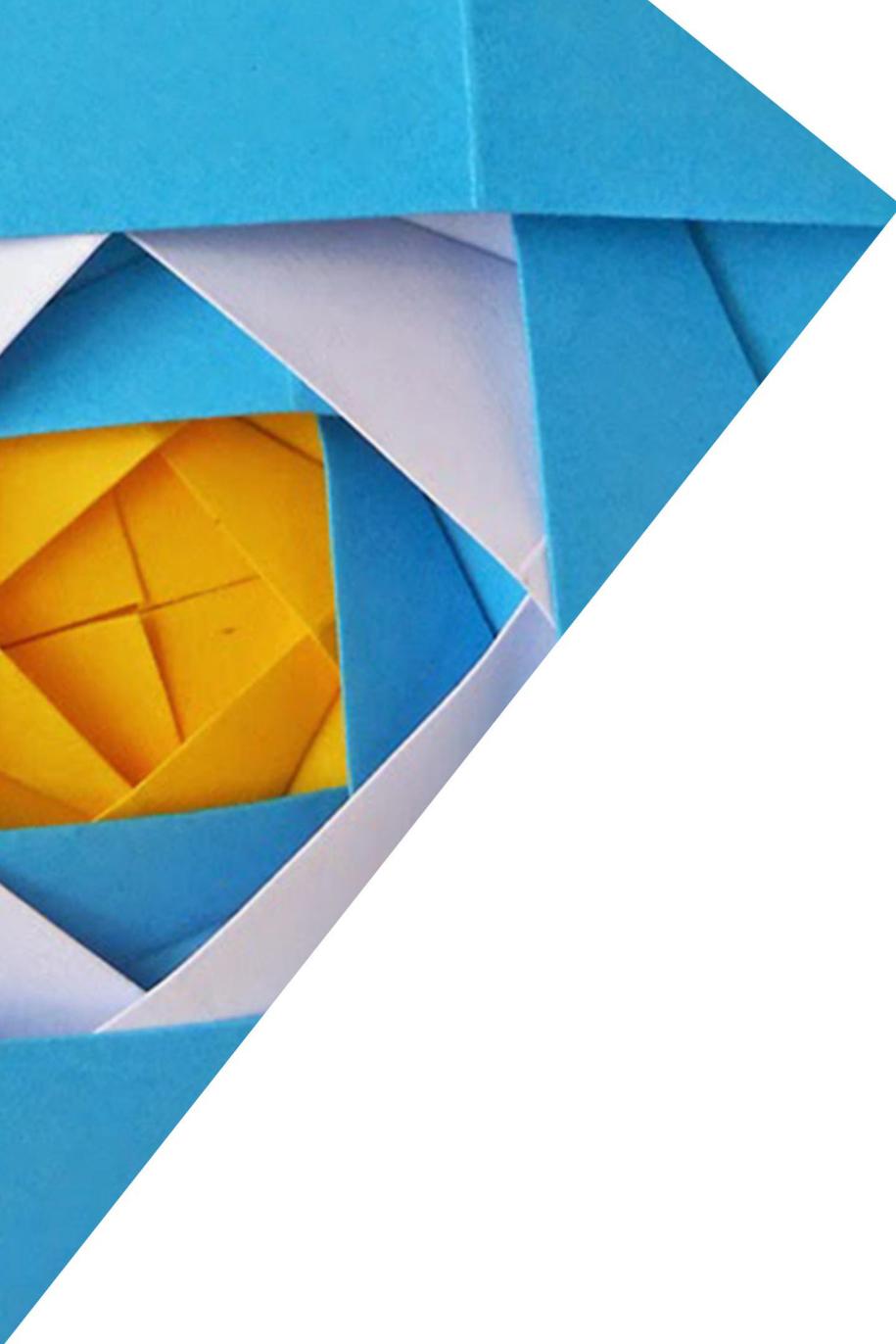


TIPOS DE TRABAJO INFANTIL

Los niños y las niñas que trabajan en la Argentina, realizan las más diversas tareas.

Entre las actividades podemos mencionar:

- Ayuda a sus padres o familiares en sus trabajos (recolectores urbanos,
- Construcción
- Cuidado de la casa y de sus hermanos cuando los mayores están fuera del hogar (doméstico intrahogar)
- Traslado de mercaderías en supermercados
- Venta ambulante
- Pedido de propina abriendo puertas de taxis, limpiando parabrisas, etc.
- Levantado de cosechas
- Recolección de verduras en la chacra
- Cuidado de animales
- Actividades vinculadas al turismo y recreación
- Actividades artísticas
- Modelaje
- Deportivas



TIPOS DE TRABAJO INFANTIL

Algunas de las actividades están consideradas como peores formas de trabajo infantil, pero lo cierto es que para los trabajadores y las trabajadoras todas son peores formas, ya que no hay trabajo infantil que no deje secuelas y la mayoría son irreversibles

- Trabajos doméstico en casa de terceros, propicios para la semiesclavitud y el riesgo de abuso sexual
- Recolección en basurales (cartón, chatarra, alimentos, etc.)
- Reciclaje de basura
- Elaboración artesanal de ladrillos
- Banderilleros en las fumigaciones
- Explotación sexual
- Tráfico y venta de droga, que implica riesgos de vida y de adicción

DERECHOS

Todas las personas tienen derecho al respeto a sus derechos humanos y se reconoce que los niños, las niñas y adolescentes necesitan atención especial. Por ello, la comunidad internacional ha adoptado diferentes normas (convenios, convenciones, declaraciones,), que tienen por objetivo proteger sus derechos para defenderlos contra la explotación, con el propósito de asegurarles el acceso a la educación y la oportunidad de desarrollarse adecuadamente.

Argentina a través del Honorable Congreso de la Nación ha aprobado leyes que se adecúan a los mismos. Específicamente consideraremos los derechos de la infancia y la adolescencia vinculados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, a la educación y al desarrollo integral.



Entre ellos están:

- Convenio N° 138 “sobre la edad mínima de admisión al empleo” - (OIT-1973). Ratificado en Argentina por Ley Nacional N° 24.650 (mayo de 1996).

Establece que la edad para incorporarse a la vida laboral, no debe ser menor que el cese de la obligatoriedad escolar. En los casos que los empleos sean peligrosos para la salud, la seguridad y la moralidad, destaca que la edad debe ascender a 18 años.

- Convenio N° 182 “sobre las peores formas y su inmediata eliminación” - (OIT-1999) Ratificado en Argentina por Ley Nacional N° 25.255 (junio de 2000).

Hace referencia a las peores formas de trabajo infantil y a la urgente erradicación de las mismas; considerando niño y niña a toda persona menor de 18 años, tal cual lo determina la Convención de los Derechos del Niño/a.

Señala que es cada Estado el responsable de determinar las peores formas de trabajo infantil que se desarrollan en su comunidad, y elaborar consecuentemente un Programa de Acción

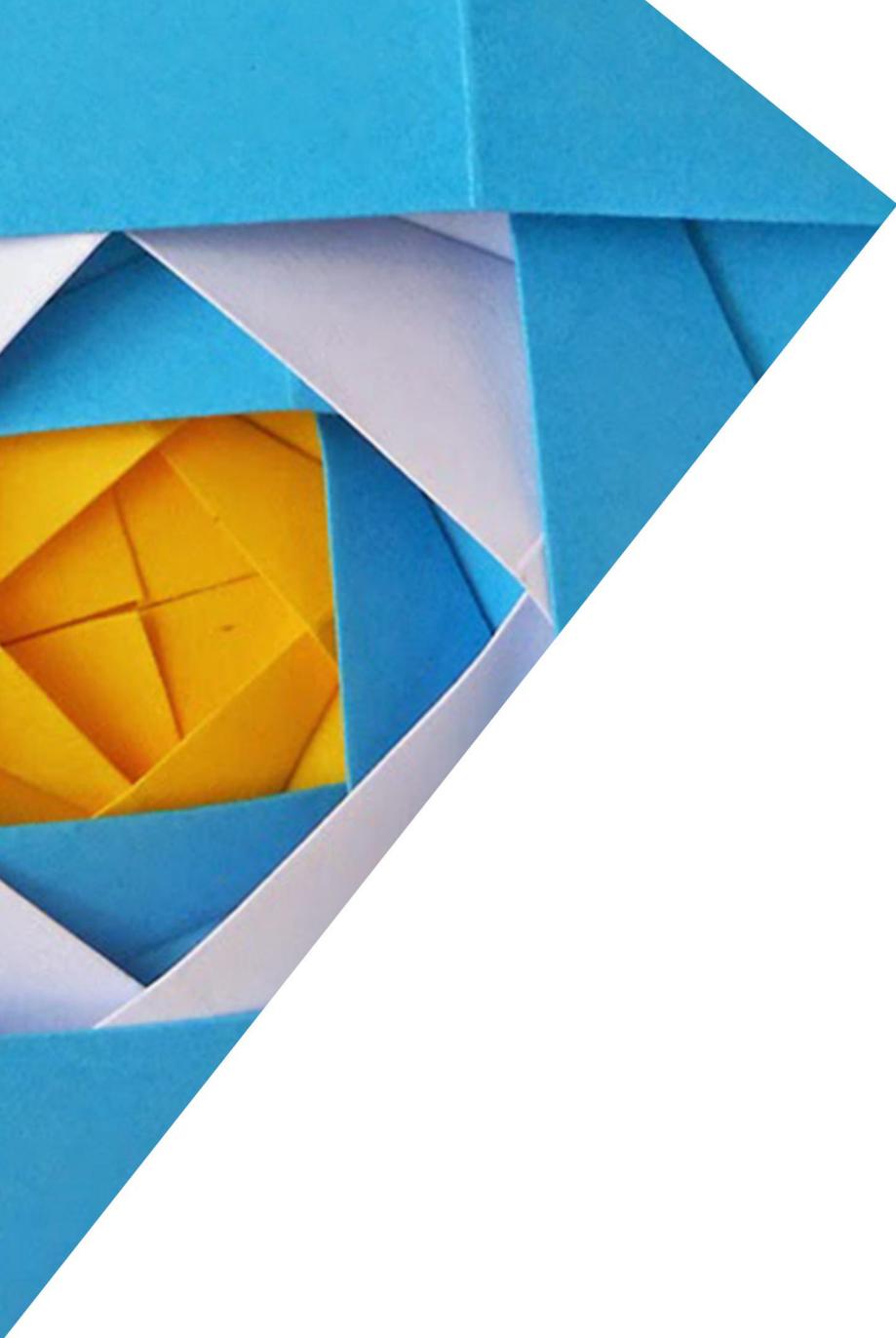
para eliminarlas. Esto debe hacerlo en consulta con las organizaciones de trabajadores y empleadores.

- Convención Internacional de los Derechos del Niño - CDN (ONU - 1989) Ratificada en Argentina por Ley Nacional N° 23.849 (septiembre de 1990). Incorporada a la Constitución Nacional en el Artículo 75, inciso 22 (1994)

- La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que contiene un amplio y consistente conjunto de derechos, haciendo a las niñas, niños y adolescentes titulares de derechos civiles y políticos, así como de derechos económicos, sociales y culturales, que corresponden a todos independientemente de su lugar de nacimiento, de su estrato socioeconómico, de su género, religión u origen.

El Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de brindarles las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

- Derecho a la supervivencia: derecho a la vida y a satisfacer sus necesidades básicas, que



incluyen alimento, vivienda y cuidado de la salud.

- Derecho al desarrollo: comprende el derecho a la educación, al juego, al descanso, la libertad de pensamiento, religión y conciencia y todos los otros derechos que les permiten desarrollar sus capacidades y potencialidades.
- Derecho a la protección: contra todas las formas de abuso, abandono y explotación.
- Derecho a participar: tomando parte activa en sus comunidades y su nación, incluyendo la libertad de expresión y de asociarse con otros, de integrarse en grupos.

La Convención tiene áreas específicas que son esenciales para la educación y el problema del trabajo infantil.

Educación artículo 28

Los Estados deben:

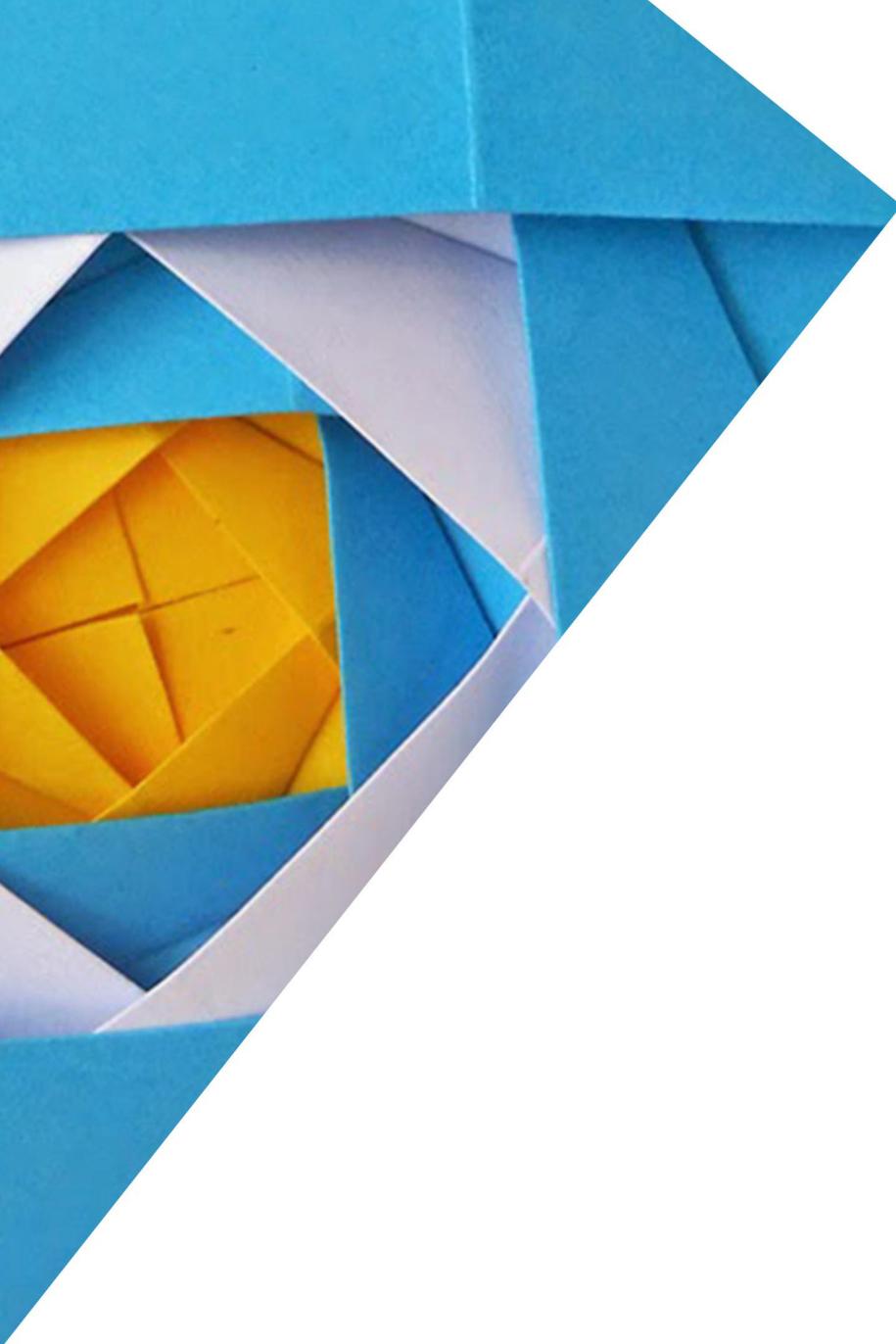
- Garantizar el derecho del niño/a a la educación, en condiciones de igualdad de oportunidades

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos/as.
- Fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional
- Hacer la enseñanza superior accesible a todos/as, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados
- Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar

Trabajo infantil artículo 32

Los Estados deben:

- Proteger a los niños y las niñas contra la explotación económica y contra cualquier trabajo que ponga en peligro su desarrollo o entorpezcan su educación
- Fijar la edad mínima para trabajar
- Declaración Mundial sobre la Educación para Todos. Marco de Acción de Dakar - Dakar 2000.



Argentina participó en ambas asambleas.

En 1990, en Jomtien (Tailandia), 155 gobiernos prometieron alcanzar en 10 años la educación para todos y todas. Como esta misión no pudo alcanzarse, volvieron a reunirse en el año 2000 en Dakar - Senegal-, comprometiéndose a lograr la educación universal para el 2015, firmándose el Marco de Acción de Dakar. El Gobierno argentino también firmó los acuerdos.

Los ejes son:

- Educación para todos y todas
- Educación igualitaria
- Atención especial a los más desfavorecidos
- Concientización sobre la importancia de la educación
- Movilización social

En el encuentro, los gobiernos se comprometieron a:

- Extender y mejorar la educación de la primera infancia
- Trabajar para que antes del 2015 todos los niños y especialmente las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles, tengan acceso y completen la enseñanza pri-

maria y obligatoria con igualdad de oportunidades

- Actuar para que los jóvenes y adultos tengan acceso igualitario a un aprendizaje que los prepare para la vida activa
- Aumentar para el 2015 en un 50% los adultos alfabetizados
- Suprimir al 2005 las disparidades entre los géneros en la enseñanza
- Lograr para el 2015 la universalización de la educación
- Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación

Organizaciones sociales y sindicales de todo el mundo, entre ellas la Internacional de la Educación, CTERA, la Marcha Global contra el Trabajo Infantil, la CADE, promueven desde el 2000 la Campaña Mundial por la Educación, con el objetivo de informar y movilizar a la opinión pública para exigir a los gobiernos que cumplan con los compromisos de proporcionar una educación pública, gratuita, universal y obligatoria para todas y todos, especialmente para los/as



trabajadores infantiles, las mujeres y las personas con discapacidad.

Cada año en el mes de abril, en la mayoría de los países, las organizaciones realizan actividades en la Semana de Acción Mundial por la Educación.

El compromiso de universalización de la educación debe además asegurar las condiciones de trabajo y un salario digno para todos/as los trabajadores de la educación.

• **Objetivos de Desarrollo del Milenio – (ONU – 2000)**

Los representantes de los 189 países miembros de Naciones Unidas acordaron alcanzar para el 2015 ocho propósitos para el desarrollo humano conocidos como Objetivos del Milenio.

Los 8 Objetivos son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
2. Lograr la educación primaria universal
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
4. Reducir la mortalidad infantil

5. Mejorar la salud materna
6. Combatir el VIH – SIDA, el paludismo y otras enfermedades
7. Garantizar el sustento del medio ambiente
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

El Objetivo 2 propone lograr la enseñanza primaria universal en el 2015, con una tasa neta de matriculación en el nivel primario, igual proporción de alumnos/as que ingresen a 1º grado y lleguen al último grado de la enseñanza primaria y alta tasa de alfabetización de las personas entre 15 y 24 años, mujeres y hombres

• **12 de junio – Día Mundial contra el Trabajo Infantil. Ley Nacional N° 26.064 – Día Nacional contra el Trabajo Infantil (noviembre de 2005)**

Instituido por OIT en junio de 2002 con el fin de anualmente llamar la atención pública sobre el problema que representa el trabajo prematuro para millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo y la necesidad de terminar con esta violación de derechos.

• **Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para**



el 2016. 2ª Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, La Haya (Holanda), mayo de 2010.

450 delegados de 80 países consensuaron la Hoja de Ruta que describe los pasos concretos para lograr la meta de eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016.

El documento insta a los gobiernos evaluar el impacto de las políticas públicas sobre trabajo infantil, tomando en cuenta el género y la edad, establecer acciones preventivas y promover recursos financieros suficientes para eliminar el flagelo y alcanzar las metas fijadas.

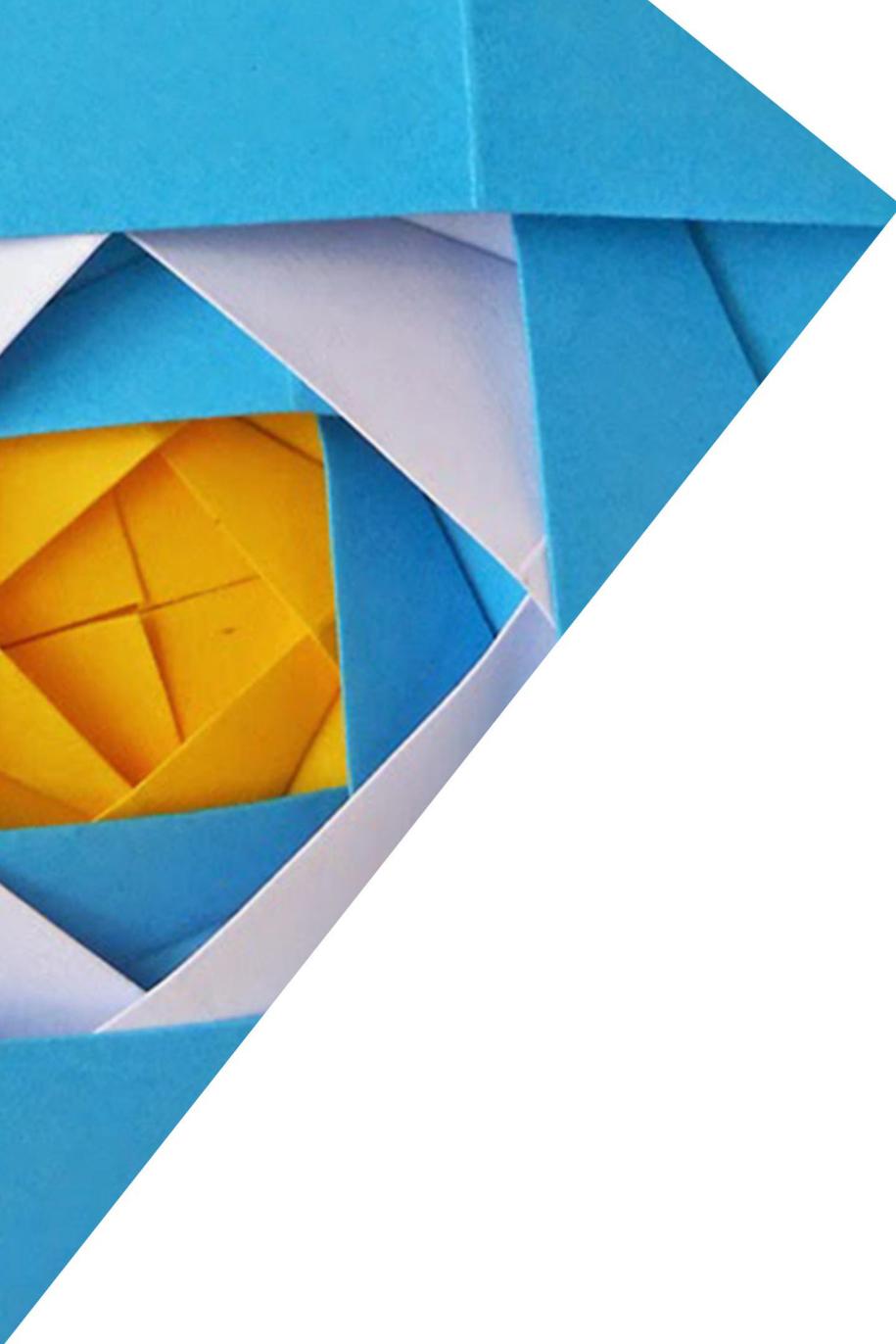
• Declaración de Brasilia. 3ª Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, Brasilia (Brasil) octubre de 2010.

1.300 delegados/as de distintos países, representando gobiernos, OSCs y sindicatos acordaron trabajar para la eliminación del trabajo infantil en el 2016.

• Ley Nacional N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2005).

Tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina

- o Es de aplicación obligatoria. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.
- o Establece el interés superior de la niña, niño y adolescente para alcanzar la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la ley.
- o Desarrollar políticas públicas que contribuyan a fortalecer el rol de la familia, descentralizar los organismos de aplicación para garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia y la participación de organizaciones sociales.
- o Responsabilidad gubernamental indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.
- o Participación comunitaria.
- o Responsabilidad familiar



Algunos derechos destacados:

- Derecho a la identidad
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del medio ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

- **Gratuidad de la educación en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales.**

- o Derecho al deporte y juego recreativo
- o Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- o Derecho a la dignidad
- o Derecho a opinar y a ser oído
- o Principio de igualdad y no discriminación

- **Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006).**

Los ejes más importantes y que amplían y universalizan derechos son:

- o La educación como responsabilidad indelegable del Estado. Art. 2°: “La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”
- o El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional. Art. 9°: “El presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6%) del Producto Interno Bruto (PBI)”.



- o 13 años de obligatoriedad escolar.
- o Universalización del Nivel Inicial para los niños/as de 4 años, siendo garante el Estado: Art. 19º: "El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad".
- o Ampliación de la jornada en las escuelas primarias. Art. 28º "Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la LEN".
- o Obligatoriedad del Nivel Secundario, concebido como unidad pedagógica y organizativa. Art. 29º: "La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria".
- o Capacitación docente gratuita y en servicio. Art. 67, inc. b) "Derecho a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera". y art. 74, inc. c) "Las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación".
- o Art. 10º: "El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública".
- o Incorporación de lenguas de pueblos originarios a través de la Educación Intercultural Bilingüe
- o Art. 11º, inc. p) "Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable".
- **Ley Nacional N° 26.390 sobre prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (junio 2008). Eleva la edad mínima de admisión al empleo a 16 años.**
- **Ley de contrato de trabajo - Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo**

adolescente - Capacidad - Edad mínima de admisión al empleo - Facultad para estar en juicio - Salario

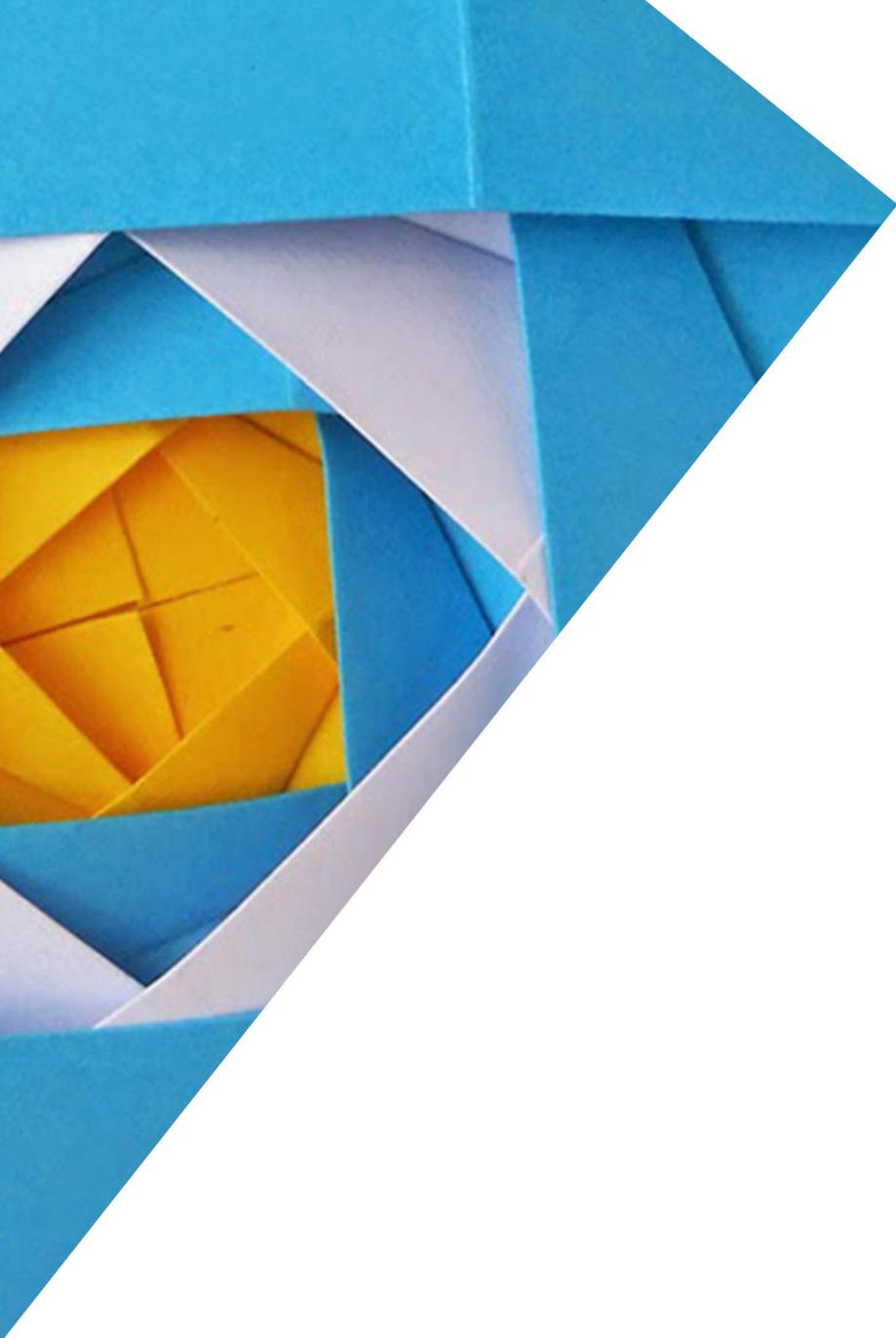
Elementos destacados:

- o Introduce cambios en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
- o Amplía la protección respecto del trabajo adolescente basándose en los postulados de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que sostiene la CDN.
- o El Título VIII de la Ley de Contrato de Trabajo es: "De la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente".
- o Eleva la edad mínima de admisión al empleo a 16 años .
- o La inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición.
- o Prohíbe al empleador ocupar menores de 16 años.

- o Introduce el artículo 189 bis que refiere a la empresa de familia: los mayores de 14 y menores de 16 podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor: pero no más de 3 horas diarias y 15 semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas o insalubres y cumpla con la asistencia escolar. La empresa de familia deberá gestionar para ello la autorización de la autoridad administrativa laboral. Dicha autorización no será otorgada si la empresa está subordinada económicamente, es contratista o proveedora de otra empresa.

• Decreto Nacional N° 1.602 asignación universal por hijo/a para protección social (2009).

Consiste en una aportación monetaria no sujeta a aportes ni contribuciones, de carácter mensual que recibirá uno de los padres o tutores por cada menor de 18 años (hasta 5 hijos) y sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado. Para percibirla los desocupados, trabajadores no registrados, trabajadoras domésticas y monotributistas sociales.



Para cobrarla debe acreditar la concurrencia a clase de los niños/as en edad escolar obligatoria y el cumplimiento con el plan de vacunación para los menores de 5 años.

- **Ley Nacional N° 26.727 Régimen de trabajo agrario.** Artículos correspondientes a trabajo infantil. (2011). Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.
- o Prohíbe el trabajo de las personas menores de 16 años en todas sus formas, exista o no relación de empleo.

Regulación del trabajo adolescente

- o Las personas desde los 16 años y hasta los 18 años pueden celebrar contrato de trabajo con autorización de sus padres, responsables o tutores.
- o El empleador, al contratar al trabajador adolescente, deberá exigir un certificado médico extendido por un servicio de salud pública que acredite su aptitud para el trabajo y el certificado de escolaridad previsto en el artículo 29 de la ley 26.206.
- o

- o Las personas mayores de 14 años y menores de 16 años de edad podrán ser ocupados en explotaciones cuyo titular sea su padre, madre o tutor, en jornadas que no podrán superar las 3 horas diarias, y las 15 horas semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y que cumplan con la asistencia escolar.
- o Prohíbe el trabajo nocturno
- o Debe abonarse salarios iguales a los que se fijan para el resto de los trabajadores agrarios.
- o Prevención del trabajo infantil. Espacios de atención para niños y niñas a cargo del empleador

En las explotaciones agrarias, cualquiera sea la modalidad de contratación, el empleador deberá habilitar espacios de cuidado y atención adecuados a fin de atender a los niños y niñas a cargo del trabajador, durante todo el tiempo que dure la jornada laboral y poner al frente de los mismos a personal calificado y/o con experiencia en el cuidado de la infancia. Este servicio deberá atender a los niños y niñas que aún no han cumplido la edad escolar y también, en



contra turno, a los que asisten a la escuela hasta cubrir la jornada laboral de los adultos a cuyo cargo se encuentren.

• **Artículo 148 bis del Código Penal Penalización. (2013).**

- o Establece que será reprimido con prisión “de uno a cuatro años” al que “aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave”.
- o La norma exceptúa de la penalización “las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente”, en referencia a los trabajos que, por ejemplo, se realizan en talleres de escuelas técnicas. El último párrafo de la Ley también advierte que “no será punible el padre, madre, tutor o guardador” del menor que “incurriere en la conducta descrita”.

• **Ley Nacional N° 26.844 - Régimen especial de Contrato para el personal de Casas particulares.**

Artículos correspondientes a trabajo infantil. (2013).

Título II: De la prohibición del Trabajo Infantil y de la Protección del Trabajo Adolescente

- o Prohíbe la contratación a personas menores de 16 años.
- o Cuando se contrata a menores de 18 años deberá exigirse el certificado de aptitud física.
- o La jornada de trabajo para adolescentes entre 16 años y 18 años no deberá superar las 6 horas diarias y 36 semanales.
- o Prohíbe la contratación de adolescentes de entre 16 y 18 años que no hayan completado la escolaridad obligatoria, a excepción que el empleador se haga cargo que el emplead/a finalice los mismos.

EDUCACIÓN

La educación es la única oportunidad para prevenir y erradicar el trabajo infantil. La relación entre este último y la escolaridad, tiende a ser excluyente, afectando sobretodo a los niños, niñas y adolescentes más pobres.

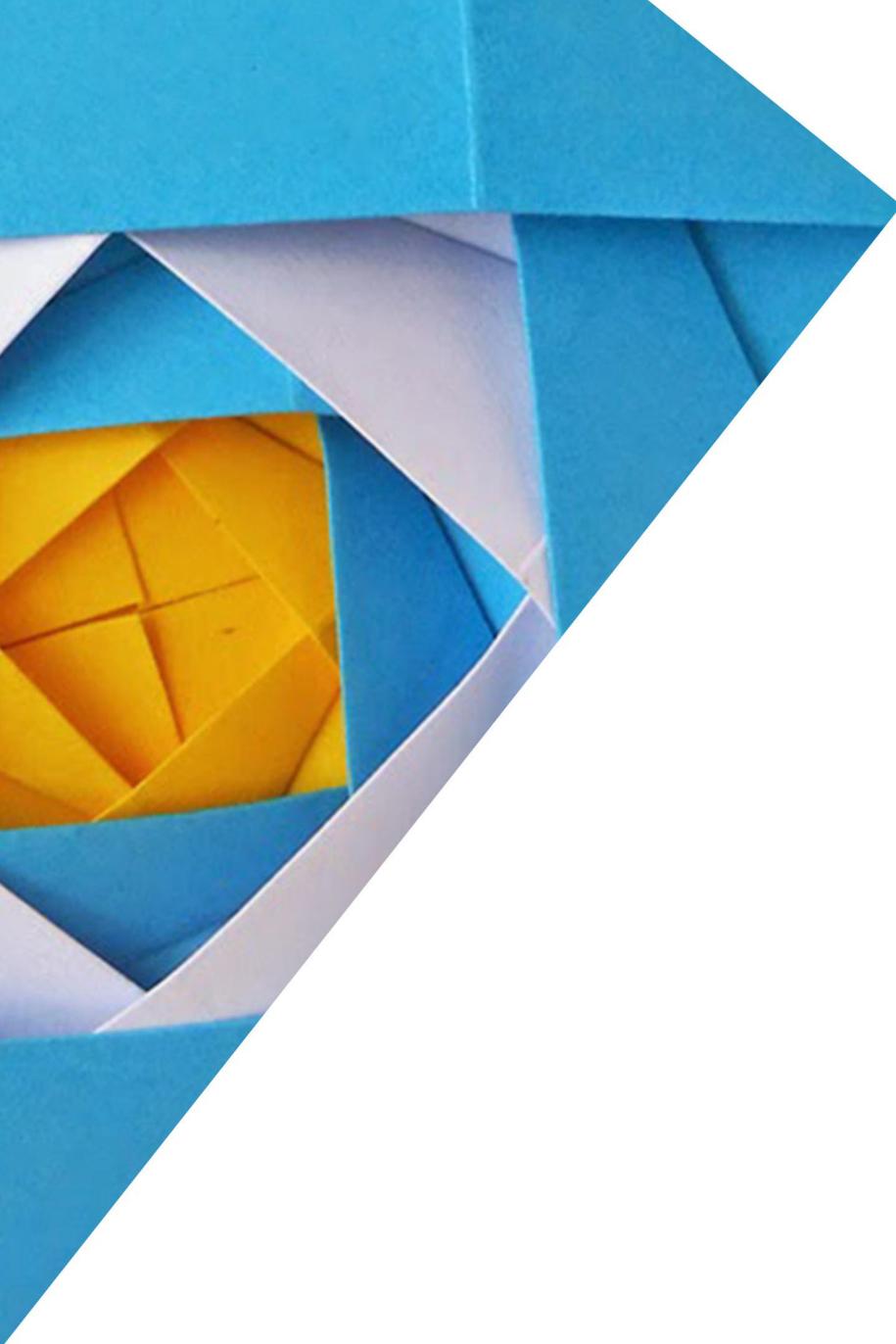
El trabajo infantil se constituye así, en un importante obstáculo en el proceso de aprendizaje, puesto que les impide a los NNA posibilidades de pleno desarrollo, crecimiento armónico, futura inclusión laboral, manteniendo y en el círculo de la pobreza.

Un niño, una niña o un joven que falta a la escuela, llega tarde, no cumple con sus tareas, que no está en condiciones de estudiar por cansancio físico y no dispone de tiempo para recrearse; más allá de la disposición y las buenas intenciones de sus docentes, transitará su educación con sobreedad y con más años de permanencia en el sistema.

Es preciso reconocer que garantizar la educación es la respuesta adecuada para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Asistir a escuelas en las que se imparta educación de calidad hasta los 17 o 18 años, contribuirá a que alcancen las condiciones necesarias para acceder a su debido momento a trabajo decente (registrado, etc.)

En el desarrollo de la sociedad, la educación es sin duda la principal herramienta para construir sociedades más justas, con ciudadanos y ciudadanas más desarrollados/as, productivos/as, con mayores oportunidades y plenamente felices.



LOS/AS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FRENTE AL TRABAJO INFANTIL

Los/as trabajadores de la educación creemos que la educación es:

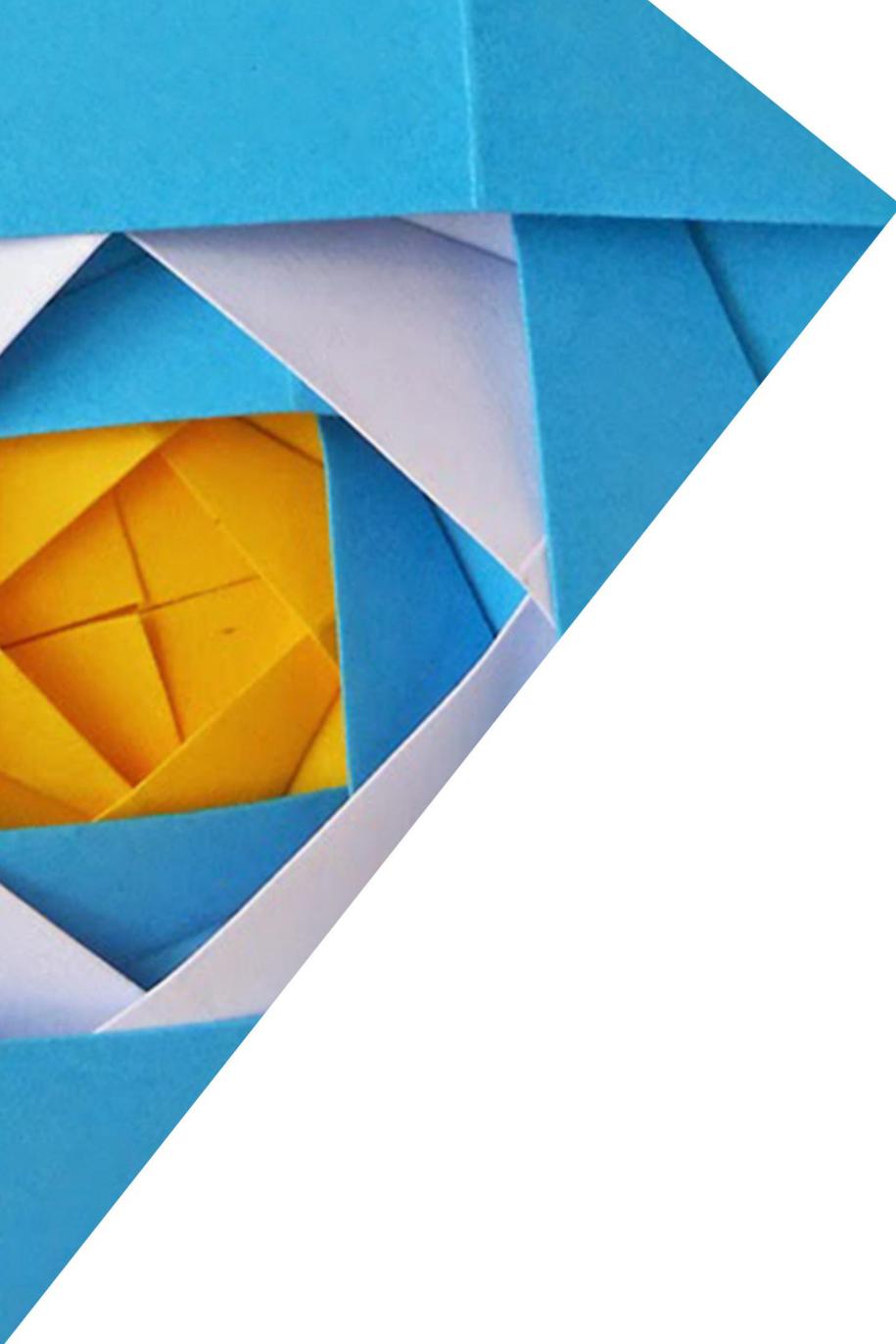
- Un derecho humano universal
- Un derecho social
- La clave para el desarrollo humano sustentable
- Es un deber ético de los docentes en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje
- Una responsabilidad fundamental e indelegable del Estado
- Posible si los gobiernos movilizan la voluntad política y los recursos necesarios

Los/as docentes podemos desempeñar un papel fundamental en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

La estrecha relación que tenemos con los y las estudiantes nos permite incidir positivamente en su educación y también conocer aspectos de su vida diaria, de sus familias, situación de sus hogares y las comunidades culturales a las que pertenecen.

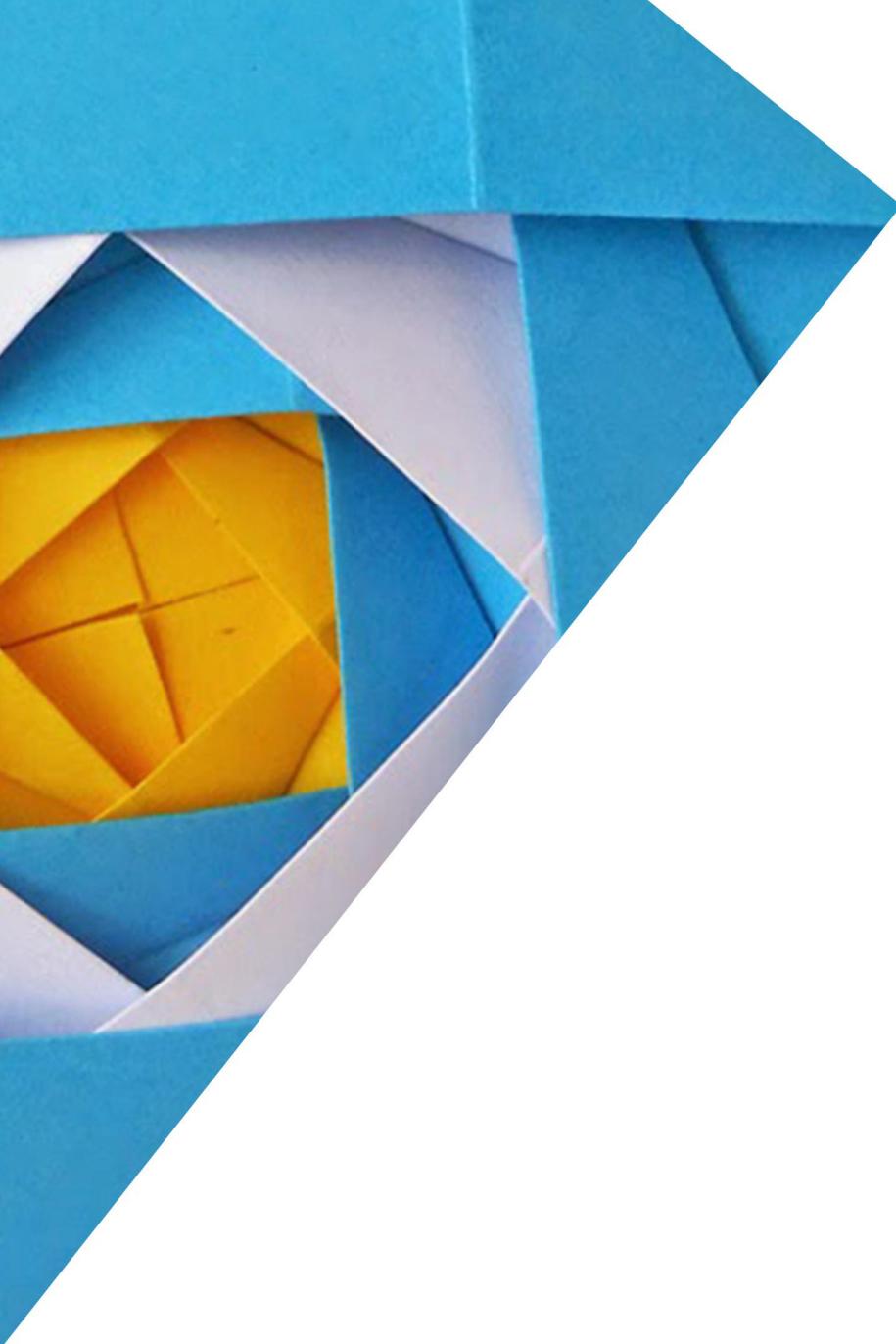
Sabemos que algunos de los NNA que abandonan la escuela lo hacen para trabajar. Otros llegan siempre tarde, faltan muy a menudo, o están demasiado cansados para estudiar y alcanzar el conocimiento en los niveles necesarios.

Somos los/as docentes quienes tenemos mayores posibilidades de supervisar las tasas de matrícula, asistencia y abandono escolar. Somos quienes desde la escuela, podemos y debemos aportar a la prevención y erradicación del trabajo infantil.



¿CÓMO? ...

- Esclareciendo la problemática del trabajo infantil, analizando sus causas, sus consecuencias y la restricción en los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Sensibilizando a la comunidad educativa y a los padres sobre los riesgos y peligros que el trabajo infantil tiene para los niños, las familias, las comunidades locales y la sociedad en general
- Contribuyendo a la “visibilización” y promoviendo acciones para su prevención y erradicación, tanto en la escuela como en la comunidad
- Capacitándonos y empleando nuevas metodologías y técnicas educativas para interesar a los alumnos a asistir a clase y estudiar, abordando las dificultades de aprendizaje y atendiendo a sus necesidades especiales
- Exigiendo al Estado que cumpla con su responsabilidad indelegable e imprescriptible de proveer educación pública, gratuita y universal, que garantice el acceso, permanencia y egreso en igualdad de oportunidades a todos los niños, niñas y adolescentes



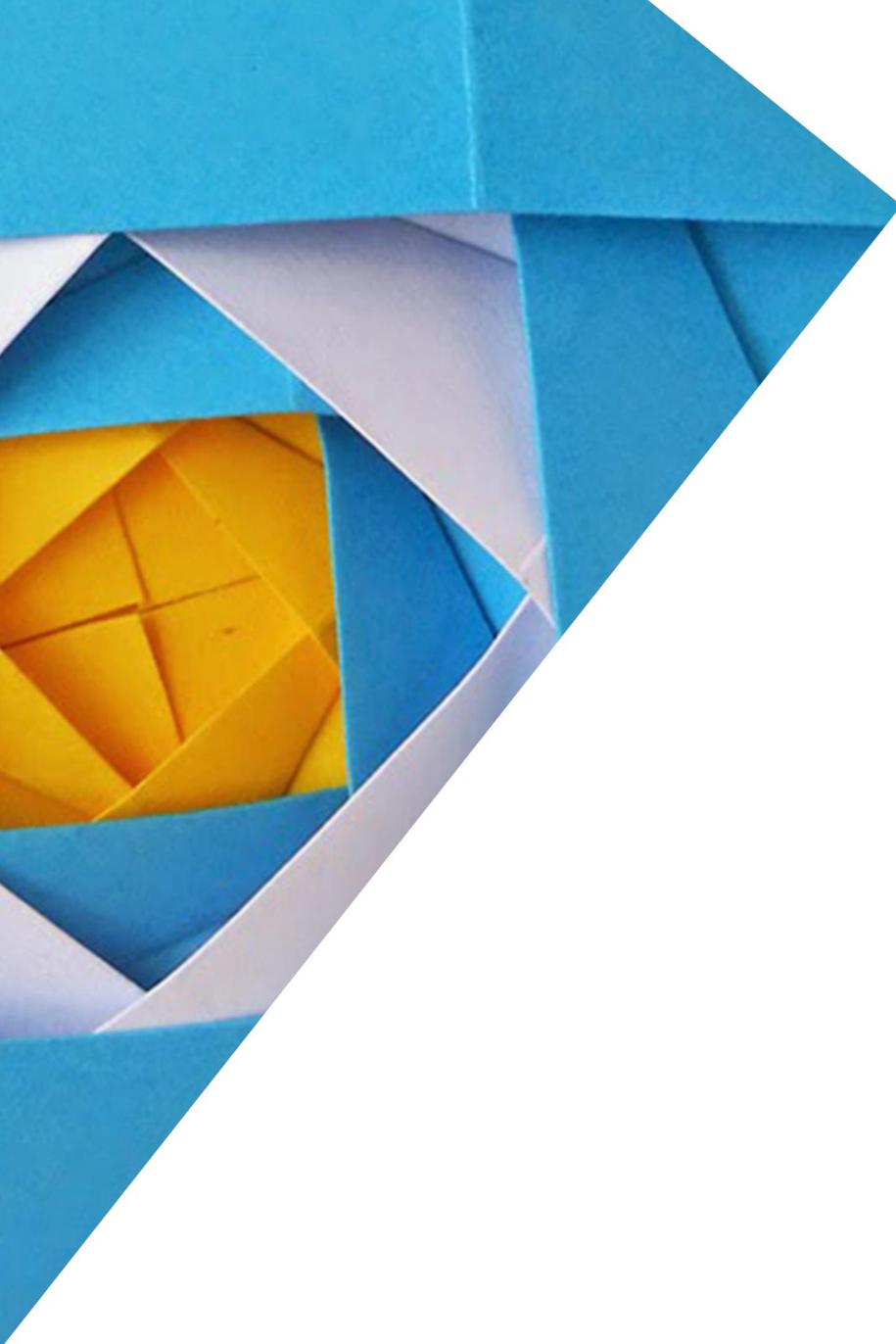
ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL

Para decir alto al trabajo infantil, contribuir a erradicarlo y que nuestros NNA recuperen el ejercicio de sus derechos y sean plenamente felices, las y los trabajadores de la educación debemos incluir el tema en nuestra agenda sindical, comprometiéndonos en acciones asociadas con organizaciones sindicales, de derechos humanos, OSC, con personalidades de la cultura, el arte, el deporte, con empresarios y comerciantes interesados en prevenir y erradicar el trabajo infantil.



Entre las prácticas que podemos desarrollar para acercarnos a nuestro objetivo, podemos señalar:

- Intensificar las campañas de sensibilización y difusión, dirigidas a crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil y la importancia de la educación.
- Movilizar a la opinión y acción pública contra las injusticias sociales y el desempleo que contribuyen al trabajo infantil.
- Promover y realizar estudios e investigaciones, que permita tener información cierta sobre el trabajo infantil y la exclusión educativa.
- Abogar por una legislación que asegure la protección integral de los NNA, especialmente el derecho a la educación pública y a servicios sociales.
- Exigir al Estado recursos suficientes para garantizar el derecho social a la educación y los derechos laborales de los docentes.
- Exigir al Gobierno la implementación de políticas públicas que aseguren atención a la familia y garanticen a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de sus derechos.
- Involucrar a los trabajadores de los medios de comunicación en la difusión de la problemática, y en campañas de sensibilización e información que contribuyan a la “visibilización” y erradicación del trabajo infantil.
- Participar activamente y en conjunto con organizaciones de la sociedad civil en la Campaña Mundial por la Educación, en acciones promovidas por la Marcha Global contra el Trabajo Infantil, organizando actividades para el 12 de junio, siguiendo los Objetivos del Milenio, la Hoja de Ruta y la Declaración de Brasilia.



“

*Para erradicar
el trabajo infantil
tenemos que recuperar
plenamente la
justicia social* ”

- Distribución justa de la riqueza
- Respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo
- Trabajo digno para los adultos y cumplimiento del derecho social a la educación
- Elevar la edad mínima referida a la prohibición del trabajo infantil al menos hasta la finalización de la educación obligatoria, es decir hasta los 18 años
- Universalizar la ayuda escolar
- Jardines Maternales del Estado atendidos por docentes
- Que el Estado garantice la atención de la Primera Infancia con personal profesional

Desde el año 2000 la CTERA y la CTA luchamos para lograr la Asignación Universal por Hijo/a, hoy es una realidad que ha contribuido a que muchísimos niños, niñas y especialmente adolescentes retornen a la escuela y los más pequeños accedan a los controles y asistencia a los centros de salud, ampliando y restituyendo derechos.

Para los niños, niñas y adolescentes
el único trabajo debe ser ir a la escuela

